**LICITACION ABREVIADA Nº 15/22.**

**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GUARDA EXTERNA DE DOCUMENTOS**

Contenido

[**Art. 1. OBJETO.** 4](#_Toc115269057)

[**Art. 2. REQUISITOS EXCLUYENTES.** 4](#_Toc115269058)

[**Art. 3. COTIZACIÓN.** 5](#_Toc115269059)

[**Art. 4. ACTUALIZACION DE PRECIOS.** 6](#_Toc115269060)

[**Art. 5. SOLICITUDES DE PRÓRROGA**. 6](#_Toc115269061)

[**Art. 6. MANTENIMIENTO DE OFERTA.** 6](#_Toc115269062)

[**Art. 7. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.** 7](#_Toc115269063)

[**Art. 8. CONSULTAS Y ACLARACIONES.** 7](#_Toc115269064)

[**Art. 9. DE LAS NOTIFICACIONES** 7](#_Toc115269065)

[**Art. 10 - OFERTAS: PRESENTACIÓN DE OFERTAS. - APERTURA DE OFERTAS.** 8](#_Toc115269066)

[**Art. 11. FACTORES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS** 8](#_Toc115269067)

[**Art. 12. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIONES** 9](#_Toc115269068)

[**Art. 13. ADJUDICACION.** 9](#_Toc115269069)

[**Art. 14 GARANTIAS** 11](#_Toc115269070)

[**Art. 15. PLAZO DEL CONTRATO y RESCISION.** 11](#_Toc115269071)

[**Art. 16. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA.** 12](#_Toc115269072)

[**Art. 17. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.** 13](#_Toc115269073)

[**Art. 18. FORMA DE PAGO.** 13](#_Toc115269074)

[**Art. 19. INCUMPLIMIENTO Y MORA AUTOMATICA.** 13](#_Toc115269075)

[**Art. 20. MULTAS.** 13](#_Toc115269076)

[**Art. 21. CONTRATO** 14](#_Toc115269077)

[**Art. 22. CONFIDENCIALIDAD.** 14](#_Toc115269078)

[**Art. 23. AUDITORÍAS.** 14](#_Toc115269079)

[**Art. 24. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.** 14](#_Toc115269080)

[**Art. 25. LOCALIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO Y DE LA CONTINGENCIA.** 15](#_Toc115269081)

[**Art. 26. PLAN DE CONTINGENCIA.** 15](#_Toc115269082)

[**Art. 27. APORTE DE INFORMACIÓN.** 15](#_Toc115269083)

[**Art. 28. COSTO DE LOS PLIEGOS.** 15](#_Toc115269084)

[**Anexo Nº I – Memoria Descriptiva** 16](#_Toc115269085)

[**Anexo Nº II – Formulario de Identificación del Oferente** 20](#_Toc115269086)

[**ANEXO N° III CARTA DE REFERENCIAS** 21](#_Toc115269087)

[**Anexo Nº IV – REGIMENES DE PREFERENCIAS** 22](#_Toc115269088)

[**1.** Preferencia a la Industria Nacional (PIN) 22](#_Toc115269089)

[**A.** Suministros 22](#_Toc115269090)

[**1.1.1.** Presentación de Ofertas 22](#_Toc115269091)

[**1.1.2.** Evaluación de ofertas 22](#_Toc115269092)

[**1.1.3.** Adjudicación 23](#_Toc115269093)

[**B.** Servicios 23](#_Toc115269094)

[**1.1.4.** Presentación de Ofertas 23](#_Toc115269095)

[**1.1.5.** Evaluación de ofertas 24](#_Toc115269096)

[**1.1.6.** Adjudicación 25](#_Toc115269097)

[**C.** Obra Pública 25](#_Toc115269098)

[**1.1.7.** Presentación de Ofertas 25](#_Toc115269099)

[**1.1.8.** Evaluación de ofertas 26](#_Toc115269100)

[**1.1.9.** Adjudicación 26](#_Toc115269101)

[**2.** Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES 27](#_Toc115269102)

[**A.** Suministros 27](#_Toc115269103)

[**2.1.1.** Presentación de Ofertas 27](#_Toc115269104)

[**2.1.2.** Evaluación de ofertas 27](#_Toc115269105)

[**2.1.3.** Adjudicación 28](#_Toc115269106)

[**B.** Servicios 28](#_Toc115269107)

[**2.1.4.** Presentación de Ofertas 28](#_Toc115269108)

[**2.1.5.** Evaluación de ofertas 29](#_Toc115269109)

[**2.1.6.** Adjudicación 30](#_Toc115269110)

[**C.** Obra Pública 31](#_Toc115269111)

[**2.1.7.** Presentación de Ofertas 31](#_Toc115269112)

[**2.1.8.** Evaluación de ofertas 31](#_Toc115269113)

[**2.1.9.** Adjudicación 32](#_Toc115269114)

[**D.** Reserva de mercado 33](#_Toc115269115)

[**2.1.10.** Presentación de Ofertas 33](#_Toc115269116)

[**2.1.11.** Evaluación de ofertas 33](#_Toc115269117)

[**3.** Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica 35](#_Toc115269118)

[**3.1.1.** Presentación de Ofertas 35](#_Toc115269119)

[**3.1.2.** Evaluación de ofertas 35](#_Toc115269120)

[**3.1.3.** Adjudicación 35](#_Toc115269121)

[**4.** Régimen de reserva de mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal 36](#_Toc115269122)

[**4.1.1.** Presentación de Ofertas 36](#_Toc115269123)

[**4.1.2.** Evaluación de ofertas 36](#_Toc115269124)

[**4.1.3.** Adjudicación 37](#_Toc115269125)

**LICITACION ABREVIADA Nº XX/22.**

**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GUARDA EXTERNA DE DOCUMENTOS**

El presente Pliego de Condiciones Particulares y Memoria Descriptiva conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto 131/014, fijan las condiciones que han de regir en el presente llamado a Licitación Abreviada para:

## Art. 1. OBJETO.

La contratación del servicio de guarda externa de documentación del Banco de Seguros del Estado (en adelante BSE), correspondiente a sus archivos de la ciudad de Montevideo.

Las cajas que contiene la documentación serán proporcionadas por el BSE.

Las especificaciones se detallan en la Memoria Descriptiva (Anexo I).

## **Art. 2. REQUISITOS EXCLUYENTES.**

La empresa oferente deberá:

**2.1.** Cumplir con los requisitos formales de la oferta: redacción, domicilio e identificación, previstos en el numeral 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**2.2.** Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en alguno de estos tres estados: ACTIVO, EN INGRESO e INGRESO SIIF.

**2.3.** No estar comprendido en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, en consonancia con el Artículo 46 del TOCAF.

**2.4.** Contar con experiencia similar en plaza no menor a 3 (tres) años.

**2.5.** Contar con antecedentes de al menos 3 empresas en las cuales brinde, o haya brindado servicios similares al licitado. Dichos antecedentes deberán:

* Ser referidos a organismos o empresas nacionales
* Haber brindado un servicio similar al licitado
* La antigüedad en los servicios prestados debe ser menor a 5 años.
* Presentar una descripción del servicio realizado
* Brindar datos del cliente (razón social, teléfono y nombre de contacto)

**A los efectos de proporcionar la información solicitada en el punto 2.5 se proporciona modelo de carta en Anexo III**

La Administración se reserva el derecho de confirmar los antecedentes presentados y/o solicitar ampliación de los mismos. No se aceptarán ofertas que no cumplan con lo establecido precedentemente.

**2.6.** Los oferentes deberán tener sus instalaciones dentro de los límites del Departamento de Montevideo.

**2.7.** Contar con habilitación de bomberos.

**2.8. Junto con la oferta el oferente deberá presentar el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo II) debidamente firmado por quien tenga facultades suficientes para representar a la empresa oferente**.

El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará la desestimación de la oferta.

## **Art. 3. COTIZACIÓN.**

Se deberá cotizar precios unitarios en pesos uruguayos, sin incluir impuestos:

**RENGLÓN 1:**

**Custodia por caja/mes que incluya hasta 200 traslados anuales y 6 consultas anuales.**

El número aproximado de custodia mensual de cajas es de 10.000. Este valor se da a los simples efectos de brindarle al oferente una referencia, sin generar obligación de tipo alguna para el BSE.

**El adjudicatario deberá hacerse cargo del traslado de las cajas al lugar de custodia al momento del inicio del contrato, si correspondiera; lo cual no generará costo alguno para el BSE.**

**RENGLÓN 2:**

1. **consulta adicional por caja**
2. **traslado adicional por caja**

**RENGLÓN 3:**

Además, se deberán cotizar los precios unitarios por:

* caja cartón
* caja de cartonplast
* caja con fleje
* caja con precinto

Si bien el Renglón 3 no se tomará en cuenta para la evaluación de la oferta según el art. 11, se deberá cotizar, en caso contrario la oferta será desestimada.

El BSE no se obliga a adquirir estos artículos de la empresa adjudicataria.

## **Art. 4. ACTUALIZACION DE PRECIOS.**

Los precios ofertados se ajustarán semestralmente por IPC en enero y julio de cada año, siendo el primer ajuste en Julio de 2023 (base mes de la adjudicación).

No se admitirán otras paramétricas de ajuste.

## **Art. 5. SOLICITUDES DE PRÓRROGA**.

De solicitarse prórroga para la apertura de esta Licitación, la misma deberá ser presentada por escrito ante el Dpto. de Compras Central del BSE o a la dirección electrónica licitaciones@bse.com.uy no menos de cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Vencido dicho plazo, no se dará trámite a ninguna solicitud de prórroga.

Sin perjuicio de lo expuesto, el BSE podrá resolver a su sólo arbitrio prorrogar la fecha de apertura.

En este caso lo hará saber mediante aviso que se publicará en los mismos medios utilizados para la difusión del llamado de esta licitación, con una antelación de cinco días calendario a la fecha fijada en principio para la apertura de las propuestas.

## **Art. 6. MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Las oferentes mantendrán la validez de las ofertas por un período mínimo de noventa días calendarios, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Durante ese lapso las oferentes se comprometen a mantener todas las condiciones de la oferta.

Vencido dicho plazo o aquel al que se hubiera comprometido la oferente, sin que se hubiera producido resolución por parte del BSE, las ofertas se considerarán vigentes, salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

## **Art. 7. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

En el presente llamado no se exigirá la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del proponente de su obligación de mantener su oferta, se aplicará la multa establecida en el Art. N° 64 del TOCAF.

## **Art. 8. CONSULTAS Y ACLARACIONES.**

Las consultas y aclaraciones relacionadas al presente llamado por parte de las firmas oferentes se deben realizar exclusivamente vía e-mail a licitaciones@bse.com.uy y hasta 5 (cinco) días hábiles antes del día fijado para la apertura. Por otras consultas los interesados también se pueden contactar por los siguientes medios: Tel: General N° 1998 + 9, e Internos: 2171 o 2179; o personalmente en las oficinas de Compras Central, sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, en el horario de 12:00 a 17:00 horas.

Las respuestas y aclaraciones se publican, en la página web de Compras Estatales en el apartado “Aclaraciones”.

## **Art. 9. DE LAS NOTIFICACIONES**

Las partes constituyen domicilio a efectos del presente contrato, en los declarados como suyos (el o los adjudicatarios en el Registro Único de Proveedores del Estado RUPE y el BSE constituye domicilio en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, piso 1, Departamento de Compras Central, y electrónico en licitaciones@bse.com.uy ) y aceptan la nota con acuse de recibo, correo electrónico con acuse de envío, el telegrama colacionado con acuse de recibo y la notificación por Acta Notarial como comunicación o forma de notificación válida y eficaz a todos los efectos entre las partes, salvo en caso de rescisión de Contrato que requerirá expresamente telegrama colacionado con acuse de recibo o actuación notarial.

Las partes establecen como válidas y eficaces a todos los efectos las comunicaciones efectuadas a las direcciones referidas anteriormente, considerándose las mismas como fehacientes.

## **Art. 10 - OFERTAS: PRESENTACIÓN DE OFERTAS. - APERTURA DE OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser entregadas únicamente en forma presencial en sobre cerrado o remitidas por correo certificado, al Dpto. de Compras Central, Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, todos los días hábiles, dentro del horario de 12:00 a 17:00 horas, hasta una hora antes de la apertura o presentarse directamente en el horario y lugar fijado para la misma.

No se admitirán ofertas fuera de esta modalidad.

El BSE no será responsable por los problemas que puedan ocurrir en la modalidad correo certificado.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Sala de Reuniones de la Comisión Asesora (CAA) del edificio sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, **el día 13 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas.**

De no llegar a la hora estipulada para la apertura, las propuestas no serán de recibo

## **Art. 11. FACTORES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS**

La evaluación de las propuestas se realizará en función del factor precio.

**RENGLÓN 1:**

**Precio:** 90 puntos (Se asignará el mayor puntaje a aquel oferente cuyo precio sea el menor y comparativamente se valorarán las restantes por regla de tres inversa).

**RENGLÓN 2:**

**Precio:** 10 puntos (Se asignará el mayor puntaje a aquel oferente cuyo precio sea el menor y comparativamente se valorarán las restantes por regla de tres inversa).

1. **consulta adicional por caja – Hasta 3 puntos**
2. **traslado adicional por caja – Hasta 7 puntos**

**Antecedentes negativos en RUPE, se descontará**:

En caso de contar con antecedentes negativos en el RUPE, se realizarán los siguientes descuentos:

Advertencia. 1 punto.

Suspensión. 2 puntos.

Eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador. 5 puntos.

De constar antecedentes negativos con sanciones distintas a las anteriores, se evaluará la falta cometida y se la graduará de conformidad a alguno de los tres tipos de sanciones anteriormente descriptos, efectuándose el detrimento correspondiente en el puntaje.

Se tomarán en consideración solamente las sanciones inscriptas en los últimos 5 años y no se descontarán, sumando todas las sanciones inscriptas, más de 15 puntos.

## **Art. 12. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIONES**

De acuerdo con los términos definidos por el Art. N° 66 del T.O.C.A.F., la Administración podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgando a esos efectos un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En caso de existir ofertas similares, la Administración podrá entablar negociaciones con aquellas oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Asimismo, en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá entablar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas con aquellos que la misma seleccione a tal efecto.

## **Art. 13. ADJUDICACION.**

El BSE se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente de acuerdo a la evaluación realizada en el Art. 11.

La adjudicación de las propuestas queda condicionada a la resolución de las autoridades competentes del BSE, el que se reserva el derecho de adjudicar o declarar desierta la Licitación en su caso, o de rechazar todas las propuestas cuando no las considere válidas o admisibles, o se trate de propuestas manifiestamente inconvenientes.

De no cumplir la empresa adjudicataria con su obligación en las condiciones exigidas, el BSE tendrá la facultad de adjudicar la prestación del servicio, a la oferente que haya efectuado la segunda mejor oferta seleccionada o en su defecto a las siguientes, todo ello de acuerdo con el orden de prelación en que hayan quedado las mismas.

En virtud de la Ley 17957 el BSE, en forma previa a la adjudicación, verificará si los posibles contratantes o cualquiera de sus directores o administradores (cuando se trate de personas jurídicas) se encuentran inscriptos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Interdicciones.

Si alguno de ellos figurara en el registro, el BSE le notificará tal circunstancia a efectos de ser subsanada.

Resuelta la adjudicación se ampliará la información registral, otorgándose al adjudicatario un plazo prudencial, no menor a 10 días hábiles en el que deberá cancelar dicha inscripción.

De no hacerlo la institución quedará facultada a contratar con el siguiente oferente que se halle en las condiciones exigidas.

13.1. Requisitos formales a acreditar por el Adjudicatario**:**

La Administración verificará en el RUPE:

|  |
| --- |
| Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva |
| Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social |
| Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales |
| Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. |

**13.2. Notificación sobre código de ética y conducta del BSE:**

La adjudicataria deberá notificarse del código de ética y conducta del BSE. Puede acceder a los documentos mencionados en el siguiente link:

<https://institucional.bse.com.uy/inicio/institucional/Transparencia/>

## **Art. 14 GARANTIAS**

Art. 14. 1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Una vez adjudicada la presente Licitación, si corresponde, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la propuesta aceptada para responder a la obligación contraída. Este requisito deberá cumplirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en la misma forma y condiciones establecidas para la Garantía de Mantenimiento de Oferta (Art. 5).

**Monto mínimo vigente impuestos incluidos enero – diciembre 2022: $ 4.405.000 (pesos uruguayos cuatro millones ochenta y cuatro mil) o su equivalente en moneda extranjera.**

Serán imputables a la garantía de fiel cumplimiento de contrato el pago de las multas y los daños y perjuicios ocasionados al BSE por los incumplimientos del adjudicatario. En caso de rescisión o resolución del contrato por incumplimiento imputable al adjudicatario, el BSE ejecutará la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento.”

## **Art. 15. PLAZO DEL CONTRATO y RESCISION.**

El plazo del contrato será de un año. La Administración podrá exigir la formalización del contrato por escrito y en ese caso se establecerá si el comienzo del cómputo del plazo será desde la fecha de notificación de la adjudicación o desde la firma del mismo. La negativa del adjudicatario a suscribir el contrato o a formalizarlo por escrito cuando así se establezca, se entenderá como un incumplimiento del mantenimiento de oferta o del propio contrato, según el caso.

De no exigirse la formalización por escrito por la Administración, regirá siempre desde la fecha de notificación de la adjudicación.

En todos los casos, el plazo podrá ser renovable automáticamente hasta por cuatro períodos anuales más, hasta un total de cinco años.

El BSE se reserva el derecho de rescindirlo sin expresión de causa, en cualquier momento, con un preaviso de 15 (quince) días por telegrama colacionado. Esta contingencia no generará derecho alguno a reclamación por parte de la empresa adjudicataria, ni de indemnización por parte del BSE.

La empresa adjudicataria podrá solicitar la rescisión unilateral del contrato al vencimiento de cada período anual, debiendo comunicarlo con un preaviso de 60 (sesenta) días calendario mediante telegrama colacionado.

La adjudicataria no podrá subcontratar los servicios total o parcialmente ni ceder el contrato o subarrendar los servicios, salvo autorización expresa y por escrito del BSE y, en el caso de asuntos inherentes a su giro, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central.

## **Art. 16. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA.**

**1).** La retribución de los trabajadores de la empresa que resultare adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios**.**

Asimismo, la adjudicataria deberá cumplir respecto de todos sus trabajadores con el pago de aportes y contribuciones de seguridad social correspondientes y con el pago del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, contratada en el BSE.

**2).** La adjudicataria, estará obligada a cumplir estrictamente las normas de seguridad y prevención respecto del personal afectado a las tareas objeto de este llamado, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nº 406/88 del 03/06/88 reglamentario de la Ley Nº 5032 del 21/07/914.

**3).** El BSE se reserva el derecho de exigir la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados e instar a los organismos correspondientes a efectuar las fiscalizaciones del caso.

**4).** La empresa adjudicataria queda obligada a comunicar al BSE los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de poder realizar los controles correspondientes.

**5).** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en este artículo, configurará incumplimiento del contrato y será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la empresa que resultare adjudicataria.

**6).** El BSE tiene la potestad de retener de los pagos debidos al adjudicatario en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, pudiendo adoptar las previsiones administrativas del caso y requerir la información que corresponda en cualquier momento.

## **Art. 17. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicataria no podrá subcontratar los servicios total o parcialmente ni ceder el contrato o subarrendar los servicios, salvo autorización expresa y por escrito del BSE y, en el caso de asuntos inherentes a su giro, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central.

## **Art. 18. FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará en forma mensual, luego de conformada la factura, en un plazo de quince días, la que deberá entregarse en la División Contable, Sector Atención a Proveedores. El BSE realiza pagos todos los martes del mes.

## **Art. 19. INCUMPLIMIENTO Y MORA AUTOMATICA.**

El BSE se reserva el derecho a reclamar por los daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria, en ocasión del servicio prestado.

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

## **Art. 20. MULTAS.**

Si el adjudicatario no cumpliera su obligación dentro del plazo y en la forma estipulada, se pactan las siguientes multas:

a)      Para obligaciones de ejecución instantánea, se establece una multa del 15% del precio del contrato.

b)      Para obligaciones de ejecución continuada, se establece para el primer incumplimiento, una multa del 5% sobre el total del monto abonado o estimado a abonar el mes del incumplimiento; para el segundo incumplimiento, una multa del 10%; y para los sucesivos incumplimientos del 15%, siendo acumulativas si se efectuaran dentro del mismo mes.

Incurso el adjudicatario en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el BSE podrá a su arbitrio, dar por rescindido el contrato o exigir judicialmente su cumplimiento forzado. En ambos casos, se devengará una multa equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta aceptada (cálculo anual).

La rescisión operará automáticamente y podrá ser notificada mediante telegrama colacionado o acta notarial.

Todas las multas pactadas en el presente pliego son acumulables con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado y con la ejecución forzada de la obligación, y podrán ser descontadas de los pagos pendientes.

El BSE tendrá la potestad de retener de los pagos que se adeuden a la empresa adjudicataria, los créditos que por multas tenga a su favor.

## **Art. 21. CONTRATO**

El BSE se reserva el derecho de formalizar contrato por escrito con la Adjudicataria, no pudiendo esta última oponerse a este mecanismo.

## **Art. 22. CONFIDENCIALIDAD.**

La información que las partes se proporcionen recíprocamente para la ejecución de este contrato será considerada CONFIDENCIAL, por lo cual las partes se obligan a no divulgar su contenido a otras personas que no sean expresamente autorizadas por escrito por la empresa a que corresponde la información, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

Se considerará que dicha obligación ha sido incumplida en caso que la información sea revelada por agentes, representantes o empleados de las partes.

La obligación de confidencialidad cesará en caso que la información proporcionada tomara estado público por motivos no imputables a los comparecientes.

La indulgencia o tolerancia de alguna de las partes en algún aspecto, no constituirá ni podrá ser interpretada como una renuncia al ejercicio de todas las acciones que le correspondan, para hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento de los receptores.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de finalizado el presente contrato.

## **Art. 23. AUDITORÍAS.**

El BSE tendrá derecho a realizar todas las auditorías que estime pertinentes, vinculadas al cumplimiento de este servicio, ya sea por sí mismo o por empresas contratadas a esos efectos.

## **Art. 24. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

La Superintendencia de Servicios Financieros tendrá total acceso a los datos y a toda la documentación técnica relacionada con los servicios contratados, pudiendo realizar todas las auditorías que estime pertinentes en las instalaciones del proveedor.

## **Art. 25. LOCALIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO Y DE LA CONTINGENCIA.**

La adjudicataria deberá indicar la localización del procesamiento, de su mantenimiento, de los respaldos y de la contingencia.

## **Art. 26. PLAN DE CONTINGENCIA.**

La adjudicataria elaborará un plan de contingencia para mantener la continuidad operacional, el cual deberá ser comunicado al BSE para su aprobación. Dicho plan deberá ser actualizado al menos anualmente.

Tanto el BSE como la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU tendrán amplias facultades para auditar las pruebas y actualizaciones de dicho plan.

## **Art. 27. APORTE DE INFORMACIÓN.**

La adjudicataria deberá presentar al BSE dentro del plazo de 60 días a contar de la firma del Contrato respectivo la siguiente información, la cual será puesta por este último en conocimiento de la Superintendencia de Servicios Financieros:

a). Medidas adoptadas o a adoptarse para asegurar que la información intercambiada entre los contratantes la que se mantendrá con la reserva exigida por la legislación nacional.

b). Detallar el procedimiento de comunicación entre ambas partes.

c). Acreditar la solvencia patrimonial y técnica de la oferente, de acuerdo con lo requerido por el Artículo 16.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

## **Art. 28. COSTO DE LOS PLIEGOS.**

**Opción A:** El pliego no tiene costo.

Por el **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

## **Anexo Nº I – Memoria Descriptiva**

1. DEFINICIÓN.

Se hace un llamado a empresas que estén interesadas en la guarda externa de documentación del BSE, correspondiente a sus Archivos de la ciudad de Montevideo.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La empresa adjudicataria debe:

* Ser responsable de la seguridad y conservación de todo el volumen documental del BSE que está en su custodia, lo que comprende responsabilidad ante robos, hurtos, desaparición y destrucción no autorizada de la documentación custodiada, todo otro factor de degradación posible tales como deterioro por manipulación, prevención de daño por insectos o roedores, entre otros.
* Garantizar no difundir ni proporcionar documentación alguna sin expresa autorización previa de personal autorizado del BSE.
* Firmar un contrato de confidencialidad con el BSE.
* Ejecutar los servicios contratados de lunes a viernes en el horario habitual del BSE de 8 a 17hs. salvo casos excepcionales;
* Garantizar que la base de datos e inventario que se genere, en virtud del objeto del presente contrato, es de propiedad del BSE, asegurando su disponibilidad para su consulta en toda oportunidad que sea requerida.
* Mantener actualizado, ordenado y perfectamente identificado el Inventario de los documentos almacenados. Se remitirá al BSE cada vez que sea requerido, un resumen de movimientos e informes mensuales de existencias de documentación.
* Permitir al BSE realizar visitas al lugar de referencia y en cualquier momento del período contractual, con el fin de verificar las condiciones de guarda, custodia de los documentos, y del estado general de las instalaciones e infraestructura.

2.1. Términos generales:

El servicio incluye la recogida, traslado, logística y descripción del volumen documental asignado desde su ubicación actual hasta el local de la empresa adjudicataria.

* El servicio de guarda de documentación implica la custodia de los documentos contenidos en las cajas, en el lugar y en las condiciones que se especificarán más adelante.
* El servicio de gestión de la documentación implica su administración documental y electrónica, asegurando su disponibilidad y consulta para el BSE en la forma y plazos establecidos en el presente llamado.
* El servicio de logística incluye el servicio de acondicionamiento de las cajas con documentosque el oferente deberá ubicar en sus instalaciones
* El servicio de registro y descripción implica que toda la documentación trasladada a la empresa a contratar deberá ser inventariada por la empresa adjudicataria quien deberá proveer un software personalizado y con detalle somero de contenido en cada caja y su ubicación. El BSE tendrá acceso a dicho software con fines de consulta.
* Quien resultare adjudicatario deberá usar el software del BSE para el control de la documentación.

2.2. Ámbito de aplicación:

El servicio especializado que se pretende contratar cubre la documentación en general semiactiva y eventualmente activa pero cuya frecuencia de uso es muy baja, generada y recibida por el BSE que se disponga, con un estimativo de 10.000 cajas archivo de 40cm por 38cm y 26 cm de alto aprox.), con un incremento estimado de 5000 cajas que se trasladen en el futuro por nuevos ingresos documentales.

2.3. Consulta de documentación

* La empresa adjudicataria deberá registrar todos los movimientos de las cajas o documentos con firma de remitos respectivos por la misma y el BSE. El proveedor debe entregar mensualmente a al BSE, antes del quinto día hábil de cada mes, el detalle de todas las operaciones de traslado, de rutina y de excepción, realizadas el mes inmediato anterior.

2.4. Registro y Descripción de la documentación

* Toda la documentación trasladada a la empresa a contratar deberá ser registrada por la empresa adjudicataria en el medio que la empresa así lo defina ingresando someramente datos de contenido y ubicación de cada caja.

2.5. Destrucción de documentación

* El servicio de guarda externa incluye la destrucción de la documentación que haya cumplido su plazo precaucional establecido por el BSE. Este proceso se realizará previa conformidad y autorización del BSE al amparo de la normativa vigente.

**3- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

3.1. Generalidades.

El servicio consiste en:

* retiro y traslado de las referidas cajas
* flejado o cualquier otro sistema de seguridad
* envío a las oficinas del BSE de las cajas que requiera consultar
* en caso de ser necesario, suministro de cajas para almacenar la documentación
* custodia de las mismas
* destrucción de la documentación que se resuelva desechar.

El número aproximado de custodia mensual de cajas es de 10.000.

3.2. Prestación del Servicio

**3.2.1** Se pretende un sistema de guarda que reúna las siguientes condiciones:

1. Realizar la custodia y el almacenamiento de las cajas trasladadas por el tiempo que haya sido estipulado.
2. Previo al retiro para el almacenamiento, se hará una verificación general del estado de las cajas entregadas por el BSE. En caso de no encontrarse en condiciones, se procederá al cambio por parte del BSE.
3. Las cajas deben salir del Archivo del BSE debidamente etiquetadas y codificadas con la identificación correspondiente al contenido, pudiendo luego la empresa adjudicarle su propia rotulación y/o codificación.
4. El BSE debe preparar un instrumento de descripción para el traslado documental pudiendo ser un inventario somero o analítico según sea el caso, en el que se registra el productor documental, serie documental, contenido y plazo de retención. Este documento se elaborará en duplicado y será firmado por ambas partes, quedando en poder de cada una con el objeto de dar conformidad a la entrega y traslado.
5. Prestar servicio de consulta cumpliendo los requerimientos de rapidez y eficiencia, esto implica cumplir con las siguientes condiciones:
6. Si la solicitud se realiza en la mañana la entrega deberá ser en el correr de la tarde.
7. Si la solicitud se realiza en la tarde, la entrega deberá ser en el correr de la mañana siguiente.

F) En caso de una solicitud considerada por el BSE como de extrema urgencia, la empresa deberá entregar lo solicitado en un plazo menor a lo establecido en el ítem E.

**3.2.2** Los locales de almacenamiento deberán contar, además de todas las habilitaciones correspondientes que los Organismos del Estado exigen, con los sistemas de seguridad apropiados para garantizar la adecuada conservación de la documentación, teniendo en cuenta los aspectos estructurales, condiciones ambientales y técnicas, debiendo estar dotados de instalaciones eléctricas en perfectas condiciones, así como sistemas eficientes para detección de robo, incendio, roedores, filtraciones de agua o cualquier otro elemento que afecte la conservación y mantenimiento.

3.2.3 **Plan de contingencia. La empresa deberá elaborar un plan de contingencia para mantener la continuidad operacional, el cual deberá ser aprobado y actualizado al menos anualmente.**

**4. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA RELATIVA AL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS.**

* La empresa adjudicataria podrá tener en cuenta la normativa vigente en la materia:
	+ Ley Nº 18.220 del 20 de diciembre de 2007 (Sistema Nacional de Archivos),
	+ Decreto Nº 355/012 de 31 de octubre de 2012, (Art. 6)
	+ Decreto Nº 70/015 de 3 de febrero de 2015,
	+ Decreto 497/94 de 10 de noviembre de 1994,
	+ Decreto 428/99 de 30 de diciembre de 1999 y demás normas concordantes y modificativas.
* Actuar de acuerdo a lo establecido por el BSE o la CIED del BSE.

**6.- DE LOS ANTECEDENTES.**

* El oferente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de características similares a los solicitados en este pliego.
* El oferente deberá proporcionar al menos tres antecedentes de empresas en los cuales brinde o haya brindado servicios similares al licitado. Dichos antecedentes deberán:
	+ Ser referidos a organismos o empresas nacionales.
	+ Haber brindado un servicio similar al licitado.
	+ No deben ser de antigüedad mayor de 5 años.
	+ Presentar una descripción del servicio realizado,
	+ Brindar datos del cliente (razón social, teléfono y nombre de contacto)

La Administración se reserva el derecho de confirmar los antecedentes presentados y/o solicitar ampliación de los mismos.

Las ofertas de empresas, que a juicio del B.S.E.., no posean la capacidad técnica para la prestación del servicio tomando en cuenta los antecedentes detallados en la oferta, serán desechadas, sin lugar a reclamación.

## **Anexo Nº II – Formulario de Identificación del Oferente**

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente ) en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara/n que la oferta vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado \_a Licitación Pública N°\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

**FIRMA/S:**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Firma autógrafa)

**ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CI.:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

## **ANEXO N° III CARTA DE REFERENCIAS**

Montevideo, de de 2022.

A efectos de ser presentada en el BSE, la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, deja constancia que la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es proveedor desde la fecha \_ \_ /\_ \_ /\_ \_ \_ \_ a la fecha \_ \_ /\_ \_ / \_ \_ \_ \_ ; siendo el servicio prestado a satisfacción.

Firma y sello: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |
| --- | --- |
| Aclaración de firma: |   |
| En calidad de:  |   |
| Mail: |   |
| Tel/ Cel: |  |

## **Anexo Nº IV – REGIMENES DE PREFERENCIAS**

# Preferencia a la Industria Nacional (PIN)

## Suministros

### Presentación de Ofertas

De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente:

* Art. 41 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
* Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo Nº 164/013 de 28/05/2013
* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014.

**En ausencia de declaración, los bienes serán considerados como no nacionales.**

### Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

**PCN = PN - (PN x 0,08) PCNN = PNN**

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

### Adjudicación

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto Nº 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

## Servicios

### Presentación de Ofertas

**Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes**

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente:

* Art. 41 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
* Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo Nº 164/013 de 28/05/2013
* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014.

**En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.**

**Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes**

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente:

* Art. 41 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
* Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo Nº 164/013 de 28/05/2013
* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014.

**En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.**

### Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio aplicable a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

1. ***Servicios que NO incluyen bienes***

**PCN = PN - (PN x 0,08) PCNN = PNN**

1. ***Servicios que incluyen bienes* PCN = PN - PN x (1 - % BNN) x 0,08** Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

### Adjudicación

**Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes**

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto Nº 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

## Obra Pública

### Presentación de Ofertas

De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar conjuntamente con su oferta, certificado emitido por RNEOP y declaración jurada detallando los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta de acuerdo a la normativa vigente:

* Art. 41 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
* Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo Nº 164/013 de 28/05/2013
* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014.

**En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

### Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia aplicable a las obras públicas que califiquen como

nacionales será del 8% en precio, y recaerá sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

**PCN = PN - PN x (% CN x 0,08)**

Donde:

PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional, sin considerar leyes sociales

PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales CN = componente nacional

%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

### Adjudicación

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto Nº 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que los materiales califican como nacionales. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

# Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

## Suministros

### Presentación de Ofertas

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Nº 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME
* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

**En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

### Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

El margen de preferencia a aplicar en el precio a los bienes que califiquen como nacionales considerará los siguientes parámetros:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Categorí a de MIPYME** | **% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos que no****califiquen como nacionales** | **% comparación en cualquier circunstancia en que participe un producto que no califique como nacional****y su oferta sea válida** |
| Micro | 8% | 16% |
| Pequeña | 8% | 16% |
| Mediana | 4% | 12% |

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

**PCM = PM - (PM x B)**

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia. PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.

### Adjudicación

La empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto Nº 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

## Servicios

### Presentación de Ofertas

**Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes**

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Nº 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran

parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME
* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique qué oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

**En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

**Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes**

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Nº 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME
* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que la oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. En caso de provisión de bienes, la declaración deberá especificar el

% sobre el precio ofertado del suministros de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

**En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

### Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia a aplicar en el precio a los servicios que califiquen como nacionales deberá considerar los siguientes parámetros:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Categoría de MIPYME** | **% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de servicios que no califiquen como****nacionales** | **% comparación en cualquier circunstancia en que participe un servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida** |
| Micro | 8% | 16% |
| Pequeña | 8% | 16% |
| Mediana | 4% | 12% |

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

1. ***Servicios que NO incluyen bienes***

**PCM = PM - (PM x B)**

1. ***Servicios que incluyen bienes***

El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

**PCM = PM - PM x (1 - % BNN) x B**

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia. PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que **no** califican como nacionales de acuerdo con la declaración jurada adjunta al certificado de DINAPYME.

B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.

### Adjudicación

**Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes**

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto Nº 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para

ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

## Obra Pública

### Presentación de Ofertas

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Nº 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta, certificado emitido por RNEOP y el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME
* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se detalle los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

**En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

### Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio aplicable a las obras públicas que califiquen como nacionales recaerá sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales considerando los siguientes parámetros:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Categoría de MIPYME** | **% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a obras nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas obras que no****califiquen como nacionales** | **% comparación en cualquier circunstancia en que participe una obra que no califique como nacional y su****oferta sea válida** |
| Micro | 8% | 16% |
| Pequeña | 8% | 16% |
| Mediana | 4% | 12% |

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

**Obras ofertadas por MIPYME que incluyan materiales o mano de obra nacional.**

**PCM = PM - PM x % CN x B**

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia. PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

CN = componente nacional

%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales de acuerdo con la declaración jurada adjunta al certificado de DINAPYME

B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

### Adjudicación

La empresa adjudicataria en aplicación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que los materiales califican como nacionales. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

## Reserva de mercado

### Presentación de Ofertas

En caso que la MIPYME desee acogerse al beneficio de Reserva de Mercado deberá:

* + invocarlo explícitamente en su oferta
	+ presentar la misma documentación que para el beneficio de preferencia en precio
	+ ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición

La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta para el mismo ítem.

**En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

**En caso que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, deberá indicarse en el pliego particular que la misma no resulta de aplicación incluyendo la fundamentación de esta decisión.**

### Evaluación de ofertas

Una vez analizado el juicio de admisibilidad de las ofertas, y a efectos de su comparación, la Administración elaborará un cuadro ordenado según el valor comparativo de las mismas.

El Mecanismo de Reserva implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas que se presenten invocándolo y hasta el 10% del quantum total por ítem en cada llamado, siempre y cuando no se cumplan alguno de las siguientes condiciones, en cuyo caso no aplicará el mecanismo:

1. el precio de la oferta admisible que se ampara en el mecanismo de reserva de mercado supera en un 16% el precio comparativo de la mejor oferta1 que se presenta por el total de la demanda del ítem; o
2. cuando resulte ganadora una empresa por aplicación de la preferencia en precio prevista por el mismo régimen.

1 Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

# Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica

### Presentación de Ofertas

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Nº 194/014 de fecha 11 de julio de 2014, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al beneficio de la “Reserva de Mercado”, para los productos de la industria farmacéutica que califiquen como nacionales, deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias (DNI) que acredite:

* + su condición de productor farmacéutico,
	+ que cuenta con Certificación OMS 2003, Certificación IS0-9001 o equivalentes, vigentes, ó que se encuentra realizando procesos de mejora de gestión para alcanzar alguna de las certificaciones antes indicadas

Al mismo tiempo, el certificado de la DNI deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto (bien, servicio) califica como nacional.

**En ausencia de certificado de DNI incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

### Evaluación de ofertas

Una vez analizado el juicio de admisibilidad de las ofertas, y a efectos de su comparación, la Administración elaborará un cuadro ordenado según el valor comparativo de las mismas.

El Mecanismo de Reserva implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas que se presenten invocándolo y hasta el monto límite de la licitación abreviada común, por ítem, en cada llamado. El mecanismo no se aplica cuando el precio de la oferta admisible que se ampara en el mecanismo de reserva de mercado supera en un 16% el precio comparativo de la mejor oferta que se presenta por el total de la demanda del ítem.

### Adjudicación

La empresa adjudicataria, en aplicación del mecanismo de reserva de mercado dispuesto en el Decreto Nº 194/014, deberá presentar al Organismo contratante el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera**

**denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

# Régimen de reserva de mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal

### Presentación de Ofertas

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 19.292 de 16 de diciembre de 2014 y Decreto Nº 86/015 de fecha 27 de febrero de 2015, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al beneficio de la Reserva de Mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal, deberá presentar conjuntamente con su oferta, declaración que se encuentra habilitado como Organización Habilitada (OH) por resolución dictada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP). La Administración controlará dicha información accediendo al portal del MGAP donde se encuentra el listado de OH habilitadas.

Asimismo, la OH/OHG deberá estar inscripta en el RUPE, conforme la normativa vigente.

### Evaluación de ofertas

El Mecanismo de Reserva de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas presentada por una OH/OHG que haya solicitado acogerse a este régimen y su precio no supere (seleccionar la opción que corresponda de acuerdo al tipo de producto que se está licitando):

* **Para precios relevados por el Observatorio Granjero2:** “en más de un 40% a los precios publicados (promedio simple del precio máximo y mínimo) por el Observatorio Granjero, correspondientes al boletín de precios del jueves anterior a la fecha de apertura / límite de recepción de ofertas” (Art. 4, Decreto 86/015). En el siguiente link dentro de la pestaña “**Informe de Precios**” podrá acceder a informes de precios mayoristas*:* <http://uam.com.uy/informacion-de-mercados.html>
* **Para el caso de productos no relevados por el Observatorio Granjero:** “el precio medio del Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al mes anterior” (Art. 4, Decreto N° 86/015). En el siguiente link podrá acceder a la información del INE: [*http://www.ine.gub.uy/web/guest/ipc-indice-de-precios-al-consumo*](http://www.ine.gub.uy/web/guest/ipc-indice-de-precios-al-consumo)”.
* Para los productos no relevados por el INE, el organismo contratante consultará al MGAP-DGDR cuál es el precio máximo a efectos de indicar en el pliego este extremo.

2 Al día de hoy el Observatorio releva precios de Frutas, Hortalizas, Huevos, Pollo y Cerdos

### Adjudicación

De resultar adjudicataria la OH en aplicación del mecanismo de reserva de mercado dispuesto por el Decreto N° 86/015, la administración controlará la vigencia de inscripción como tal.

(En la actualidad este control se efectuará a través del listado que publica el MGAP. En un futuro, se realizará directamente de la información que surja del RUPE).

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta los siguientes % según el tipo de contratación:

* + - * 100% en compras no centralizadas
			* Mínimo 30% compras centralizadas

**IMPORTANTE**: Cuando exista oferta de productos provenientes de OH+G, se establece un mecanismo intra reserva mínima de mercado de 50% aplicable sobre los

% establecidos anteriormente

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Compra centralizada (mínimo 30%)** | **Compra no centralizada (100%)** |
| OH+G | Mínimo 50% (lo que es igual a 15% de toda la compra) | Mínimo 50% |
| OH | 50% (lo que es igual a 15% de toda la compra) | 50% |